

ORDEN DE INICIO**Expediente: P.A- S.A. HUPA 01/24****ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA PARA RESONANCIA MAGNÉTICA**

El Director Médico por vacante de el/la director/a Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M nº 222 de 17/09/2021).

Vista la justificación, emitida por el **Jefe de Servicio de Anestesia, Reanimación y Terapéutica del Dolor**, actuando como órgano promotor, que constata la existencia de la necesidad de adquirir una **Máquina de Anestesia para Resonancia Magnética** con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

Vista la **autorización de la Directora General de Infraestructuras Sanitarias** de fecha **26 de enero de 2024** para la celebración del contrato con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

EXISTENCIA DE NECESIDAD

La Resonancia Nuclear Magnética es un ambiente de trabajo muy peculiar por las precauciones que se deben tomar con todos los elementos que se introducen dentro de la sala por el importante campo magnético que existe.

Es por esto que todos equipos que se utilizan en anestesia deben ser muy especiales para poder utilizarse en esas salas.

Desde noviembre de 1999 el Hospital disponía de una máquina de anestesia que se ha estado utilizando hasta el 24 de noviembre de 2023. Posteriormente el equipo de anestesia de la RNM sufre una avería que, por falta de piezas de repuesto por los años de la máquina (23 años), tiene que darse de baja al no tener reparación posible.

La máquina de anestesia es esencial para realizar procedimientos de sedación/anestesia en cualquier ubicación incluida la Resonancia Magnética.

A principios de diciembre se solicitó una RNM urgente/preferente por el Servicio de Pediatría, que no ha podido ser atendida. No se puede realizar ninguna exploración con sedación/anestesia programada ni urgente, con los perjuicios que acarrearán a nuestros pacientes

Por los motivos expuestos es necesaria la **reposición urgente** de la Máquina de anestesia de la Resonancia Nuclear Magnética.

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la adquisición de una **Máquina de anestesia para Resonancia Magnética con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias** por un periodo de ejecución de **2 meses**.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131.2, 145., 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. La



elección del procedimiento abierto se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad:

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70%
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 30%

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

Los establecidos en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Deberá acreditar mediante **declaración responsable** que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumple con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- b) Deberá acreditar mediante **declaración responsable** la retirada y, gestionar, mediante gestores autorizados, todos los residuos de los consumibles generados por sus equipos, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, debiendo presentar al hospital, cuando éste lo solicite, los documentos acreditativos de la gestión realizada de dichos residuos.

El licitador presentará a su vez, un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el **carácter de obligaciones contractuales esenciales**, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.



PLAZO DE EJECUCIÓN

2 meses

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El valor estimado es de 50.826,45 euros. Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el **punto 10 de la cláusula 1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la adquisición de una **Máquina de Anestesia para Resonancia Magnética con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a **61.500,00 €** (*Base Imponible 50.826,45 €; IVA 10.675,55 €*).

Alcalá de Henares

EL/LA DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

P.V. EL DIRECTOR MÉDICO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296187259620690653916**